



APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD INVERSORA, ASESORA Y MERCANTIL ALTO PALENA LIMITADA Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (E8260/2015).
RESOLUCION EXENTO N°: 38/2016
Santiago 11/01/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N°18.359 que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior, el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N°739, del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.882, de Presupuestos del año 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°3.035, del 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultad para dictar los actos y resoluciones exentas que indica, y en la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió un contrato de arrendamiento de fecha 01 de febrero del 2008, con la Sociedad Inversora, Asesora y Mercantil Alto Palena Limitada, respecto de la oficina N°413 del Edificio de Renta N°37, y la sala de baño respectiva, N°413, también del 4° piso, ubicado en la esquina nor-poniente de calle Huérfanos con Bandera, comuna de Santiago, destinado a personal de SUBDERE; contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N°288, del año 2008.
- 2.- Que, el mencionado contrato fue objeto de una modificación que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de diciembre del 2015, entre la Sociedad Inversora, Asesora y Mercantil Alto Palena Limitada y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**"MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SOCIEDAD INVERSORA, ASESORA Y MERCANTIL ALTO PALENA LIMITADA Y SUBSECRETARIA
DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Santiago, a 10 de diciembre del 2015, entre don AMITI POLOWSKY ROFFE, cédula nacional de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos, en representación de la SOCIEDAD INVERSORA, ASESORA Y MERCANTIL, ALTO PALENA LIMITADA del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil treinta y tres, todos domiciliados en esta ciudad, calle Catedral número mil nueve, Oficina mil trescientos cuatro, piso trece, comuna de Santiago, en adelante también "la Arrendadora" y, por la otra, en adelante también "la Arrendataria", la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, Rol Único Tributario número sesenta millones quinientos quince mil guión cuatro, actuando en su nombre y representación don NICOLAS FARRAN FIGUEROA, cédula de identidad número diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos guión K, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teatinos N°92, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", convienen la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que con fecha primero de febrero del año dos mil ocho, suscribieron un contrato de arrendamiento mediante el cual la SUBDERE arrendó la oficina número cuatrocientos trece del Edificio de Renta número treinta y siete, y la sala de baño respectiva, número cuatrocientos trece, también del cuarto piso. Que consta de un recibidor, tres oficinas (privados) y dos baños, un interior y otro externo, ya individualizado, ubicado en la esquina nor-poniente de calle Huérfanos con Bandera, comuna de Santiago. Dicho contrato se encuentra produciendo todos sus efectos a la fecha y fue aprobado por Resolución Exenta N°288, del año 2008.

SEGUNDO: Las partes, ya individualizadas, por medio del presente instrumento, vienen en modificar el contrato referido en la cláusula anterior en el sentido de aumentar el canon de arriendo de 18 UF (dieciocho unidades de fomento) a 23 UF (veintitrés unidades de fomento) mensuales, a partir del primero de febrero del año 2016.

La presente modificación de contrato regirá a contar del 01 de febrero del 2016 y expirará el 31 de diciembre del 2016, no obstante, a contar del 01 de enero del 2017, se irá renovando automática y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o de alguna de sus prórrogas, haya manifestado a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con este arrendamiento.

TERCERO: La facultad de don Nicolás Farrán Figueroa, para actuar en representación de la SUBDERE consta en la Resolución Exenta N°3035, de fecha 07 de septiembre del 2010. La facultad de don Amiti Pilowsky Roffe, para representar a la Sociedad Inversora, Asesora y Mercantil, Alto Palena Limitada, quedó establecida en el contrato que por este instrumento se modifica y que corresponde a la escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2004 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, en todo lo que no sea contradictorio, deben entenderse incorporadas a este instrumento todas las disposiciones pactadas entre ellas en el contrato individualizado en la cláusula primera. EN COMPROBANTE FIRMAN AMITI PILOWSKY ROFFE ARRENDADOR/NICOLAS FARRAN FIGUEROA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto que involucre la presente resolución deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2016. El saldo, en caso que lo hubiere, se imputará al Subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de aquella misma Subsecretaría para el año 2017 o de los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



NICOLAS EDUARDO FARRAN FIGUEROA
Jefe de División
División de Administración y Finanzas

NFF// FGV/ JHN/ mrf

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento - Departamento Administración

Jefe(a) Unidad - Abastecimiento

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SOCIEDAD INVERSORA, ASESORA Y MERCANTIL ALTO PALENA LIMITADA

Y

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Santiago, a 10 de diciembre del 2015, entre don AMITI PI LOWSKY ROFFE, cédula nacional de identidad número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta guión dos, en representación de la SOCIEDAD INVERSORA, ASESORA Y MERCANTIL, ALTO PALENA LIMITADA del giro de su denominación, Rol único Tributario número setenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil treinta guión tres, todos domiciliados en esta ciudad, calle Catedral número mil nueve, Oficina mil trescientos cuatro, piso trece, comuna de Santiago, en adelante también "la Arrendadora" y, por la otra, en adelante también "la Arrendataria", la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, Rol Único Tributario número sesenta millones quinientos quince mil guión cuatro, actuando en su nombre y representación don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA**, cédula de identidad número diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos guión K, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teatinos N°92, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", convienen la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que con fecha primero de febrero del año dos mil ocho, suscribieron un contrato de arrendamiento mediante el cual la SUBDERE arrendó la oficina número cuatrocientos trece del Edificio de Renta número treinta y siete, y la sala de baño respectiva, número cuatrocientos trece, también del cuarto piso. Que consta de un recibidor, tres oficinas (privados) y dos baños, un interior y otro externo, ya individualizado, ubicado en la esquina nor-poniente de calle Huérfanos con Bandera, comuna de Santiago. Dicho contrato se encuentra produciendo todos sus efectos a la fecha y fue aprobado por Resolución Exenta N°288, del año 2008.

SEGUNDO: Las partes, ya individualizadas, por medio del presente instrumento, vienen en modificar el contrato referido en la cláusula anterior en el sentido de aumentar el canon de arriendo de 18 UF (dieciocho unidades de fomento) a 23 UF (veintitrés unidades de fomento) mensuales, a partir del primero de febrero del año 2016.

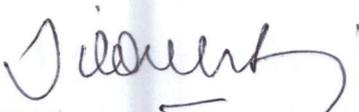
La presente modificación de contrato regirá a contar del 01 de febrero del 2016 y expirará el 31 de diciembre del 2016, no obstante, a contar del 01 de enero del 2017, se irá renovando automática y sucesivamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o de alguna de sus prórrogas, haya



manifestado a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con este arrendamiento.

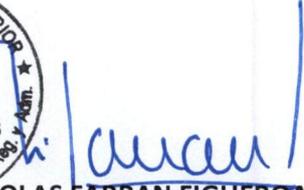
TERCERO: La facultad de don Nicolás Farrán Figueroa, para actuar en representación de la SUBDERE consta en la Resolución Exenta N°3035, de fecha 07 de septiembre del 2010. La facultad de don Amiti Pilowsky Roffe, para representar a la Sociedad Inversora, Asesora y Mercantil, Alto Palena Limitada, quedó establecida en el contrato que por este instrumento se modifica y que corresponde a la escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2004 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, en todo lo que no sea contradictorio, deben entenderse incorporadas a este instrumento todas las disposiciones pactadas entre ellas en el contrato individualizado en la cláusula primera.

p.p.

SOCIEDAD INVERSORA, ASESORA Y MERCANTIL
"ALTO PALENA LTDA."

**AMITI PILOWSKY ROFFE
ARRENDADOR**





**NICOLAS FARRAN FIGUEROA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO**


EJA/AAB/JOM/TZC/MRF

